



Código de barras: 753115, 753118 y 753124

Neiva, 16 de agosto de 2022.

Señores

FUNDACION EMMANUEL LUZ DE ESPERANZA

CALLE 2 NO. 13-58

contacto@funemmanuel.org

Garzón-Huila

**REF: SU TRÁMITE 753115, 753118 y 753124
DEVOLUCION DE PLANO (No permite Reingreso de los Trámites)**

Respetado usuario:

La Cámara de Comercio del Huila a través de su Departamento Jurídico le comunica que una vez realizado el control de legalidad respectivo, devuelve de plano su trámite por las siguientes causales:

1. En el acta N° 04 con fecha 17 de junio de 2022, de la entidad sin ánimo de lucro denominada **FUNDACION EMMANUEL LUZ DE ESPERANZA**, indica que se reunieron los miembros de la junta directiva para elegir algunos miembros de la junta directiva y revisor fiscal, vulnerando claramente lo señalado en los numerales 9 y 10 del artículo 16 y el artículo 24 de sus estatutos que prevén los siguiente: “ARTICULO 16: (...) “Funciones de la Asamblea General: Como máximo órgano de la fundación le corresponde las siguientes funciones:

(..)9. Nombrar por periodos de 2 años a los miembros de la junta directiva por el sistema de votación que adopte la Asamblea y por el mismo periodo a los integrantes de los comités especiales que crea la asamblea general.

10. Elegir el revisor fiscal. (..)”

Cabe anotar que de acuerdo al artículo 24 de sus estatutos, la junta directiva no está facultada para elegir miembros de junta directiva ni revisor fiscal. En este orden de ideas no se reunió el órgano competente.

2. En consecuencia, nos abstendremos de registrar la referida acta, con fundamento en lo consagrado en la Circular Externa N° 100-000002 del 25 de abril de 2022 de la Superintendencia de Sociedades, inciso primero del numeral 1.5.2.2. el cual dispone lo siguiente: “...adicional a lo establecido en el numeral 1.1.9. de la presente Circular, las cámaras de comercio se abstendrán de efectuar la inscripción cuando no se hayan observado las prescripciones previstas en los estatutos, relativas al **órgano competente**, convocatoria, quorum y mayorías o cuando el acta no cumpla con lo previsto en el artículo 189 del Código de Comercio o la norma que lo modifique o reemplace.” (Subrayado y negrilla fuera del texto)



Conforme a lo anterior, se devuelve de plano la solicitud de registro de nombramiento parcial de junta directiva y revisor fiscal contenida en el acta N° 04 de la entidad sin ánimo de lucro denominada FUNDACION EMMANUEL LUZ DE ESPERANZA celebrada el 17 de junio de 2022, advirtiendo que contra la presente decisión procede el recurso de reposición ante esta entidad cameral y el de apelación ante la Superintendencia de Sociedades dentro de los diez días hábiles siguientes al de su notificación conforme al art. 74 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

El contenido de esta devolución de plano, se notificará personalmente al representante legal de la entidad y al solicitante del registro, de conformidad al Art. 67 y siguientes del C.P.A.C.A.

Una vez en firme la presente devolución de plano, podrán solicitar ante esta entidad cameral el reintegro o compensación del dinero pagado por concepto de (impuesto de registro y estampillas o solo derechos de inscripción o el concepto aplicable) y para ello podrá hacer uso del formato de devolución de dinero habilitado en nuestras sedes físicas o accediendo a nuestra página web www.cchuila.org opción “transparencia” – “trámites y servicios”- “formularios” y “formato de devolución de dinero”. Una vez diligenciado y firmado por la persona habilitada para hacerlo, podrá radicarlo en el área de PQR de cualquiera de nuestras sedes físicas o a través de nuestro correo pqr@cchuila.org.

La presente devolución de plano se publicará en nuestra página web institucional y en un medio de comunicación masivo conforme a lo señalado en el artículo 73 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Si desea mayor información sobre el presente pronunciamiento podrá comunicarse al (608) **8713666 opción 1 – 1**

Atentamente,

JOHAN SEBASTIÁN SALAZAR CORTÉS
Abogado